Ayuntamiento de Alconchel		Ayuntamiento de Haba, La	
Normas subsidiarias.—Edicto de 31 de agosto de 1999, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	7289	Normas subsidiarias.—Edicto de 2 de septiembre de 1999, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	7290
Ayuntamiento de Cabeza del Buey		Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	
Normas subsidiarias.—Anuncio de 3 de septiembre de 1999, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	7289	Pruebas selectivas .—Anuncio de 15 de julio de 1999, sobre concurso oposición para cubrir dos plazas de oficial de la Policía Local	7290
Ayuntamiento de Corte de Peleas		Ayuntamiento de Segura de León	
Convocatoria .—Resolución de 9 de septiembre de 1999, por la que se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General	7290	Normas subsidiarias .—Edicto de 3 de septiembre de 1999, sobre modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	7291

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 156/1999 de 14 de septiembre, por el que se fija el Calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

El calendario de fiestas laborales de ámbito nacional es el establecido en el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que fija con carácter permanente los días inhábiles, a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, dándose, a través de esta norma, nueva redacción al artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de 14 días festivos, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinan en el citado artículo 45 del Real Decreto 2001/1983.

En base a esta facultad, se incorpora a la relación de fiestas, la

del 8 de septiembre, viernes, Día de Extremadura, fecha declarada festiva por la Ley 4/1985, de 3 de junio, del Escudo, Himno y Día de Extremadura, en sustitución del 20 de marzo, lunes, por coincidir con domingo la festividad de San José, día 19 de marzo, de conformidad con lo prevenido en el artículo Unico, punto Tres, párrafo segundo, del Real Decreto 1346/1989, ya citado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de septiembre de 1999.

DISPONGO:

Artículo 1.—Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, de no producirse modificación en el calendario laboral de carácter nacional, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000, serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

20 de abril, Jueves Santo.

21 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Día de la Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, también serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables hasta dos días al año con el carácter de fiestas locales, que serán determinadas por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y

Trabajo, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento respectivo, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, cuando alguna de las fiestas del presente calendario coincida con domingo el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

Disposición Final.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES

II. Autoridades y personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 160/1999, de 14 de septiembre, por el que se nombra a don Jaime Ruiz Peña, representante de la Junta de Extremadura en el Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura, S.O.F.I.EX».

La Comunidad Autónoma de Extremadura posee en la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.) un número de acciones que representan el 95'28% del capital social.

La representación de los derechos de la Comunidad Autónoma en dicha Sociedad ha venido siendo desempeñada, entre otros, por D. Diego Baena González, Director General de Promoción Industrial, hasta su cese por Decreto 142/1999, de 6 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 106, de fecha 9 de septiembre de 1999.

Por razón de dicho cese se considera conveniente sea sustituido por el actual Director General de Promoción Empresarial e Industrial de esta Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º de la Ley 4/1987, de 8 de abril, de creación de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.), previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de septiembre de 1999.

DISPONGO

Artículo primero.

Acordar el cese de D. Diego Baena González como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los órganos de la Compañía Mercantil Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (S.O.F.I.EX.).

Artículo segundo.

Designar en su sustitución como representante de la Comunidad